



OFICIO N° 116319
INC.: solicitud

Irg/asj
S.63°/373

VALPARAÍSO, 25 de agosto de 2025

La Diputada señora MARLENE PÉREZ CARTES, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las medidas que se han adoptado y que implementará para proteger los derechos de los consumidores, luego de que se diera a conocer que varias marcas están comercializando de manera engañosa productos bajo el nombre "juel", junto con la remisión de todos los demás antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 4C7939563ABB5EF6



Fecha: Agosto, 2025

MAT: Comercialización engañosa de productos bajo el nombre jurel

DE : MARLENE PÉREZ CARTES
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

A : SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que me asisten en calidad de diputada, solicito tenga a bien informar, dentro del ámbito de su competencia, sobre las medidas que se han adoptado y que se implementarán desde el organismo que usted dirige para proteger los derechos de los consumidores, luego de que se diera a conocer que varias marcas están comercializando de manera engañosa productos bajo el nombre “jurel”, conforme a los antecedentes que se exponen a continuación.

Hace un par de semanas, dos estudios de laboratorio arrojaron que algunos productos rotulados como jurel (*trachurus murphyi*, por su denominación científica), correspondían a otras especies importadas desde China.

Esta situación fue confirmada durante la jornada del 21 de agosto, por la seremi de Salud Metropolitana (S), Alejandra Hernández, y la directora de Asistencia Técnica del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) de la Universidad de Chile, Carmen Gloria Yáñez, quienes informaron que las pruebas científicas que se aplicaron a las conservas en cuestión dieron como resultado que su composición corresponde al género caballa (*Scomber spp.*)¹.

¹ <https://www.adnradio.cl/2025/08/22/no-era-jurel-seremi-confirma-que-cinco-marcas-del-mercado-no-corresponden-al-anim/>



La elaboración y comercialización de víveres en nuestro país debe ajustarse no solo al cumplimiento de condiciones aptas para el consumo humano, sino que además asegurar estándares mínimos de transparencia en la información que se entrega al consumidor a fin de prevenir sesgos o asimetrías que puedan ocasionar distorsiones en la configuración de las preferencias.

Al respecto, el artículo 107, letra a), del Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA) establece que todos los productos alimenticios que se almacenen, transporten o expendan envasados deberán llevar un rotulo o etiqueta que contenga, entre otras menciones, el nombre del alimento de acuerdo con su verdadera naturaleza.

Agrega el referido precepto que, junto a la denominación o muy cerca de esta, aparecerán *“las palabras o frases adicionales necesarias para evitar que se induzca a error o engaño respecto a la naturaleza y condición física auténtica del alimento (...)”*. El mismo cuerpo normativo hace aplicable todas sus disposiciones al etiquetado de productos importados.

A su turno, el artículo 3º, letra b), de la ley N°19.496, consagra *“el derecho a una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, de contratación y otras características relevantes de los mismos”*, mientras que el artículo 28 de dicho marco legal sanciona expresamente la difusión de mensajes publicitarios que induzcan al error o engaño.

En mérito de lo expuesto, solicito se sirva instruir todas las medidas que se encuentren a su alcance para proteger el interés colectivo y los derechos de los consumidores, conforme a lo dispuesto en la ley N°19.496, luego de que se confirmara que cinco marcas están comercializando conservas provenientes desde China bajo el nombre jurel (*trachurus murphyi*), cuando en realidad su composición corresponde a otra especie del género caballa (*Scomber spp.*).

Sin otro particular, y esperando una buena recepción de esta solicitud, se despide atentamente,



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.

MARLENE PÉREZ C.
DIPUTADA

